

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20552450613	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CIRO S.A.C.	Hora de envío :	17:10:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo a los términos de referencia, los requisitos generales de este proceso son muy extremos queriendo direccionar para proveedores específicos. Estas observaciones y/o consultas se remitirá a la OCI, OSCE y CONTRALORIA para así llevar el proceso de forma transparente que así pueda corregir los errores de dicho proceso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16.1 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, concordado con el Art. 29.8 del reglamento de la Ley de Contrataciones: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Asimismo siendo que el objeto de la absolución de consultas y observaciones es esclarecer aspectos de cualquier extremo de las bases, y en la medida que no se advierte que el participante este formulando una consulta u observación, nos imposibilita emitir una respuesta al mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código : 20563324300

Nombre o Razón social : TRANS MARIÑO S.A.C.

Fecha de envío : 31/07/2023

Hora de envío : 17:35:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Que, según el numeral 29.6 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, indica que EL REQUERIMIENTO DEBE INCLUIR LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, (¿) Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER OBLIGATORIO. (¿) esto para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; asimismo dicha norma aclara que debe verificarse la existencia (¿) de un organismo que acredite el cumplimiento de dicha norma técnica.

En el numeral 8.6. Características del Equipamiento , del Capítulo III REQUERIMIENTO de la sección Específica de las Bases se señala que "Las Unidades vehiculares serán de uso exclusivo de la Municipalidad de Lurín durante las 24 horas y los 07 días de la semana los 365 días del año, por el tiempo que se suscriba el contrato..." Observamos dicho requerimiento, POR LA NO EXISTENCIA DE NORMATIVA ALGUNA DE SOLICITAR EXCLUSIVIDAD DE ALGUN BIEN y teniendo en consideración que las características de la frecuencia del servicio "turnos diarios y/o nocturnos" van a ocasionar que el equipamiento estratégico requerido se encuentre paralizado la mayor parte del tiempo y además va a requerir un mayor número de unidades de retén. Debe tenerse en cuenta que mantener unidades a exclusividad e inoperativas van a incrementar considerablemente el costo de la prestación, lo que podría ocasionar que el Procedimiento de Selección se declare desierto. Considerando que dicho requerimiento trasgrede los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y eficacia y eficiencia; lo que además podría constituir un direccionamiento hacia determinado proveedor

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 8.6

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley N° 30225-articulo 2° literales a,b,c y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16.1 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, concordado con el Art. 29.8 del reglamento de la Ley de Contrataciones: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Se precisa que el punto observado corresponde a una condición del servicio solicitada por la entidad conforme al artículo antes mencionado, por lo que, al amparo de la ley de contrataciones, no corresponde sustentarla mediante ley o norma técnica; asimismo, dicha condición del servicio corresponde, a que la ejecución deba ser de forma ininterrumpida, especializada y eficiente, resguardándose bajo el amparo de no generar incumplimiento durante la ejecución del servicio, mediante el uso paralelo de otro vehículos diferentes a los propuestos, generando problemas e incumplimientos cuando se trasponen los horarios de atención, según programación o modificación en la programación, también es pertinente mencionar que dicha condición también cumple un papel importante en la supervisión del servicio, ya que al solicitar la exclusividad del equipamiento se garantiza que los equipos propuestos cumplan con las características solicitadas y no puedan ser cambiados sin conocimiento de la entidad, facilitando la identificación inmediata y el control de los mismos durante la ejecución del servicio. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20563324300	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	TRANS MARIÑO S.A.C.	Hora de envío :	17:35:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Que, según el numeral 29.6 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, indica que EL REQUERIMIENTO DEBE INCLUIR LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, (¿) Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER OBLIGATORIO. (¿) esto para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos ; asimismo dicha norma aclara que debe verificarse la existencia (¿) de un organismo que acredite el cumplimiento de dicha norma técnica.

En ese sentido cabe aclarar que el objeto de la presente convocatoria es la Contratación de Servicio de ALQUILER Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, cuyo equipamiento estratégico principal, son los CAMIONES COMPACTADORES, estos vehículos son maquinarias especializadas que requieren de ciertas autorizaciones que se encuentran normadas y reglamentadas por las diferentes instituciones del Estado, siendo los principales: El Ministerio del Ambiente - MINAM, Lima Metropolitana y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC

2.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ESTABLECE MECANISMOS para garantizar que los prestadores de los servicios de transporte de carga y mercancías brinden un servicio de calidad , es así que, en el numeral 25.2 del Artículo 25 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante DS N° 017-2009 -MTC, establece que : "LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL NO ESTÁN SUJETOS A UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO SIEMPRE QUE ACREDITEN LA APROBACIÓN DE LA RESPECTIVA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR." En ese sentido el Ministerio de Transporte y Comunicaciones ¿ MTC, dispone el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, como uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE PERSONAS, MERCANCÍAS Y MIXTO EN LOS ÁMBITOS NACIONAL, REGIONAL Y PROVINCIAL, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA DE CARÁCTER TÉCNICO, LEGAL Y OPERACIONAL, QUE DEBEN CUMPLIR LOS OPERADORES PRESTADORES DEL SERVICIO: LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA OBTENER UNA AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN.

2.2 La Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana establece en su Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos (aún vigente), artículo 32°, numeral 6, que "Los vehículos automotores podrán permanecer en la prestación del servicio hasta un máximo de 15 años de antigüedad (¿), siempre que acrediten contar con el certificado de inspección técnica vehicular vigente U OTRA ACREDITACIÓN QUE DISPONGA EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Es preciso mencionar los vehículos para la recolección y transporte de residuos sólidos municipales, están catalogados como vehículos de carga de mercancías en general.

POR LO EXPUESTO solicitamos en bien de la transparencia y la libre competencia ampliar la antigüedad de los vehículos a una antigüedad razonable que obedezca las normas establecidas , así mismo es preciso añadir que el postor está sujeto a PENALIDADES en caso no se garantice que el servicio de recolección sea continua e ininterrumpida por algún caso fortuito, lo cual está más que garantizado que habrá continuidad en el servicio en caso se pretenda sustentar que la antigüedad vehicular influirá en la continuidad del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 4.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f Decreto de Alcaldía N° 01778 - MML Artículo 32

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16.1 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, concordado con el Art. 29.8 del reglamento de la Ley de Contrataciones: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Respecto a la observación planteada, se indica que se ha

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Especifico

3.1

4.2

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2° literales a; b; c; y f Decreto de Alcaldía N° 01778 - MML Artículo 32

Análisis respecto de la consulta u observación:

contemplado las exigencias minimas requeridas por la norma del objeto de la contratación, la cual refiere a las autorizaciones para brindar el servicio respectivo; asi mismo, cabe señalar que, el area usuaria ha solicitado vehiculos con antigüedad máxima de 04 años, teniendose en consideración que se solicita el equipamiento respectivo para brindar un servicio eficiente, toda vez que se han evaluando las rutas y terreno donde transitaran las unidades vehiculares, siendo algunos tramos en trochas y/o terreno sin pavimentar, por cuanto, a fin de evitar inconvenientes por desperfectos, debido al desgaste natural de la maquinaria, por la antigüedad de los vehículos; razón por la cual, se solicita vehiculos con los años de antigüedad señalados en los terminos de referencia, y siendo que, del estudio de mercado se advierte pluralidad de postores que pueden brindar el servicio; y estando bajo el enfoque de calidad y modernidad tecnológica. Asimismo, conforme a lo detallado en la OPINIÓN N° 002-2020/DTN y el COMUNICADO N° 011-2013-OSCE/PRE: La determinación de las especificaciones técnicas, términos de referencia y/o condiciones mínimas del objeto de convocatoria de un proceso de selección es de exclusiva responsabilidad de la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas o de aquella dependencia que dada su especialidad canaliza requerimientos formulados por otras dependencias. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código : 20563324300

Nombre o Razón social : TRANS MARIÑO S.A.C.

Fecha de envío : 31/07/2023

Hora de envío : 17:35:39

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Que, según el numeral 29.6 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, indica que EL REQUERIMIENTO DEBE INCLUIR LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, (¿) Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER OBLIGATORIO. (¿) esto para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; asimismo dicha norma aclara que debe verificarse la existencia (¿) de un organismo que acredite el cumplimiento de dicha norma técnica. Observamos que se solicite como documentación de presentación Obligatoria otras declaraciones juradas cuyo alcance se encuentra contenido en el Anexo N° 3 - Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, como las que se solicitan en los literales e) g) h) i) y j) al respecto las Bases estándar aprobadas por el OSCE señalan lo siguiente: "Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE-CD LEY N°30225 ART. 29 NUMERAL 29.6

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16.1 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, concordado con el Art. 29.8 del reglamento de la Ley de Contrataciones: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Respecto a la observación planteada, se indica que respecto a los literales e), g), h), y j), se suprimiran del punto 2.2.1.1. documentos para la admision de la oferta, incluyendose en el punto 8.2 de los terminos de referencia - obligaciones de la empresa y se señalara que las mismas estaran dentro del alcance del Anexo N° 3, Declaración jurada de cumplimiento de los terminos de referencia; en cuanto a la declaración jurada de plan de contingencia (literal i) se señala que deberá contener información la cual deberá detallar medidas de atención de emergencia frente a incidencias (incendios, colisión, volcaduras, desastres naturales y otros que se aplique el manejo de residuos sólidos municipales), en ese sentido se requiere que se presente un Plan de Contingencia elaborado por el postor, considerando las minimas exigencias señaladas, conforme a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Artículo 61.- Obligaciones de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, literal k): Contar con un Plan de contingencias frente a incidentes (incendios, derrames). POR TANTO SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.2.1.1. Documentos ... oferta: se suprimen los lit. e), g), h), y j); quedando lo sig:
f) Plan de Contingencia en el cual se detalle las medidas de atención de emergencia frente a incidencias (incendios, colisión, volcaduras, desastres naturales y otros que se aplique el manejo de residuos sólidos municipales) conforme al DL N° 1278, ART. 61 LITE K).Capitulo III Req: 8.2. Descrip. Servicio - Obligaciones Empresa.Garantizar el uso de logotipo y/o carteles a disposición del área usuaria...Garantizar la capacitación ... respecto a las normativas vig. sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.El postor ganador entregará 02 equipos de comunicación a la SGLPMA.Garantizar el apoyo a la entidad en las campañas de sensibilización y difusión ...OTA: Todas las presentes obligaciones se acreditarán mediante el ANEXO 3 ¿ Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código : 20563324300	Fecha de envío : 31/07/2023
Nombre o Razón social : TRANS MARIÑO S.A.C.	Hora de envío : 17:35:39

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos que el Cuadro de Sanciones por deficiencia Observadas en la Prestación del Servicio no considere el procedimiento mediante el cual se verificar el supuesto a penalizar, conforme lo establece el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OPINIÓN N° 031-2019/DTN

(¿)

En ese contexto, es importante señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento, ¿El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria¿. (El énfasis es agregado).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 14 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF - Artículo 163

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al artículo 163.1 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se incluya el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. El cual se incluya en el anexo A, adjunto a los términos de referencia. POR TANTO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

14. OTRAS PENALIDADES QUE ESTA EXPUESTA EL CONTRATISTA DEL SERVICIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO: El cumplimiento del servicio ¿. (se adjunta cuadro de otras penalidades en ANEXO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código : 20563324300

Nombre o Razón social : TRANS MARIÑO S.A.C.

Fecha de envío : 31/07/2023

Hora de envío : 17:35:39

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observamos que dentro del Factor de Evaluación "Mejoras a los Términos de Referencia" Equipamiento que no es congruente con el Objeto de la Contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 32° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML, MEJORA 01, cargador frontal de cuchara de 3.5 m3, MEJORA 02, 2volquete, MEJORA 03, 01 computadora equipada de 7ma generación para control de las unidades vehiculares, MEJORA 04, Reducción del año de fabricación de las unidades vehiculares a 2022 y 2023 y MEJORA 05, 03 contenedores metálicos con capacidad de 08 toneladas, Equipamiento que no es congruente con el Objeto de la Contratación.

Se observa que vehículos y equipos, establecidos en el artículo 33° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML se encuentra al Camión volquete para los residuos de las actividades de la construcción y demolición, aquí el área usuaria debe considerar que no es una mejora al servicio, considerando que el volquete es para otra actividad diferente al de residuos sólidos domiciliarios o municipales.

Asimismo, se observa que en esta relación de vehículos establecidos en el artículo 33° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML no se encuentra la unidad vehicular cargador frontal de cuchara de 3.5 m3, por lo cual no podría ser considerada como una unidad vehicular para una mejora al servicio, porque estaría transgrediendo lo establecido en la Ordenanza N° 1778-MML, debido a que no puedes exigir una unidad vehicular que no se encuentra establecida como vehículo convencional para residuos sólidos.

Asimismo, se observa que en esta relación de mejoras, lo establecidos en el artículo 33° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML no se encuentra dentro de sus artículos el de proporcionar 01 computadora equipada de 7ma generación, por lo cual no podría ser considerada como una mejora al servicio, porque estaría transgrediendo lo establecido en la Ordenanza N° 1778-MML, debido a que no puedes exigir un equipo que no se encuentra establecida en el objeto de la contratación. Al Respecto este factor de evaluación restringe la eventual participación de proveedores.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f - Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección con pleno conocimiento de las necesidades de la entidad respecto al servicio objeto de la convocatoria, determina los factores de evaluación del presente procedimiento. Conforme al artículo 50.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Al respecto es preciso señalar que el objeto de la convocatoria es el servicio de alquiler de unidades vehiculares para la disposición final de los residuos sólidos municipales (residuos domiciliarios, residuos de empresas, comerciales y residuos de limpieza de espacios públicos) conforme a lo estipulado en el punto 6.2. objetivo específico de los términos de referencia, en base a estos tipos de residuos sólidos, la entidad brinda servicios adicionales a la población, como la programación de campañas de limpieza de techos, eliminación de maleza y desmote; las cuales se programan como adicionales al servicio de recolección, transporte de residuos sólidos; por lo cual, el área usuaria a considerado por conveniente, programar trimestralmente, en mínimamente 4 operativos de limpieza al año, las cuales podrían variar a 8 operativos, de acuerdo a la evaluación de los supervisiones de la Entidad, en correspondencia a la acumulación de materiales y enseres en desuso (cartones, plásticos, muebles, colchones, periódicos, mesas, sillas, sillones, catre, etc.), que se encuentran en las viviendas de los vecinos donde se realice dichas campañas; así como la eliminación de maleza en puntos críticos, y el recojo de desmote o materiales de construcción, las cuales serán independientes a la ejecución de la prestación objeto de la contratación; por el cual, las unidades de volquete, cargador frontal, camion baranda están considerados como mejoras al servicio (mejora 1 y 2), en la medida que brindarían servicios complementarios al objeto de la contratación, las cuales están directamente relacionados al servicio requerido; en esa medida, se busca brindar un servicio integral óptimo. También se indica que, la naturaleza de los

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Específico

IV

B

43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f - Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML

Análisis respecto de la consulta u observación:

contenedores, tienen la función de mantener los desechos en un solo lugar de tal manera ayudando a la conservación de la limpieza de los espacios públicos, evitando la propagación de malos olores, y perturbación a la salubridad pública; en esa medida, dicha exigencia se vincula directamente a la finalidad del presente servicio (mejora 5). Para mayor sustento nos remitimos al PRONUNCIAMIENTO N° 213-2023/OSCE-DGR , que detalla lo siguiente: se conoce como mejora a ¿ todo aquello que ofrezca el postor para mejorar la calidad y/o oportunidad del servicio o de sus entregables, en adición a los requisitos mínimos expuestos en las Bases Administrativas del servicio. Las mejoras técnicas deben agregar valor al servicio y estar relacionadas con el objeto del mismo .¿, en forma complementaria se detalla lo siguiente: "el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar ofertas, de aquí que no puede exigirse al comité de selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal". Asimismo es pertinente mencionar que la acreditacion de los factores de evaluacion no tienen caracter de obligatorio por lo que no restringe la participacion de postores. Por ultimo, la Ordenanza N° 1778-MML a la que hace mencion, establece las características de las unidades convencionales, por lo que ya estan comprendidas en los terminos de referencia (requisitos minimos), y las mejoras estan destinadas a adicionar servicios que complementen al servicio objeto de la convocatoria. No obstante a fin de incentivar la participacion de postores y tomando en cuenta los criterios ya expuestos, se suprimirá de las bases la mejora de la computadora repartiendo el puntaje entre las mejoras restantes, y se incrementará la mejora relacionada a la antigüedad de los vehiculos del punto 8.6 de los terminos . POR TANTO SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION -

DEBE DECIR:

Evaluación:

Mejora 1: Incrementar el equipamiento con 02 volquetes de 17m3, incluye chofer.

Mejora 2: Incrementar el equipamiento con 01 cargador frontal con cucharón de 3.5 m3, incluye operario.

Mejora 3: Reducir el rango del año de fabricación de las Unidades vehiculares a 2021 - 2023.

Mejora 4: Proporcionar 03 contenedores metálicos con capacidad de 08 toneladas cada uno.

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN

Mejora 1: 02 volquetes

de 17m3 ¿

03 puntos

Mejora 2: 01 cargador frontal con cucharón de 3.5 m3 ¿

03 puntos

Mejora 3: Unidades vehiculares de año de fabricación entre el 2021 y 2023 -

02 puntos

Mejora 4: 03 contenedores metálicos con capacidad de 08 toneladas cada uno -

02 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código : 20563324300	Fecha de envío : 31/07/2023
Nombre o Razón social : TRANS MARIÑO S.A.C.	Hora de envío : 17:35:39

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observamos que se considere dentro del Factor de Evaluación "Mejoras a los Términos de Referencia" Equipamiento que no es congruente con el Objeto de la Contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 32° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML., MEJORA 05, 03 contenedores metálicos con capacidad de 08 toneladas, Equipamiento que no es congruente con el Objeto de la Contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares para la disposición final de residuos sólidos. Al Respecto este factor de evaluación restringe la eventual participación de proveedores

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2° literales a; b; c; y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolución de la observación N° 06. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20563324300	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	TRANS MARIÑO S.A.C.	Hora de envío :	17:35:39

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos que se considere dentro del Factor de Evaluación "Mejoras a los Términos de Referencia" "Unidades vehiculares de año de fabricación no mayores de 2022-2023" que no es razonable con el Objeto de la Contratación, del servicio de alquiler de unidades vehiculares para la disposición final de residuos sólidos. Al respecto este factor de evaluación restringe la eventual participación de proveedores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolución de la observación N° 06. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20563324300	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	TRANS MARIÑO S.A.C.	Hora de envío :	17:35:39

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos que no se no se especifique el lugar de inicio del servicio, el horario que prestara el servicio durante el día de trabajo, considerando que la labor de trabajo del personal recolectores de la municipalidad es de 8 horas.

En los TDR el aera usuaria no precisa las rutas establecidas de acuerdo a las zonas indicadas, lo cual debe ser ser específico, además debería indicarse o incluir un mapa de acuerdo a las zonas indicadas por el área usuaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.1 **Página:** 24,2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literal c

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16.1 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, concordado con el Art. 29.8 del reglamento de la Ley de Contrataciones: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Respecto a la observación planteada, se indica que los turnos y horario de inicio del servicio, han sido expresados en el 7.1. de los terminos de referencia; al inicio de ejecución del servicio se proporcionará la información respectiva (informacion sensible) asimismo los horarios y rutas podran ser reprogramadas por el area usuaria a fin de mejorar el servicio, como se ha señalado en este numeral; por lo cual, el postor deberá ceñirse a lo indicado en los terminos de referencia. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código : 20563324300

Nombre o Razón social : TRANS MARIÑO S.A.C.

Fecha de envío : 31/07/2023

Hora de envío : 17:35:39

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observamos el requerimiento del documento que sustente el alquiler o propiedad de área y/o lugar para la limpieza lavado y desinfección de las unidades con su respectiva autorización municipal, la cual deberá encontrarse dentro de los límites del distrito, señalando como sustento el Decreto supremo N° 007-2017-MINAM. Al respecto este requerimiento limita la eventual participación de proveedores siendo que además la norma que lo sustenta no disposición alguna al respecto

Principios de la Ley de contrataciones del estado.

a) Libertad de concurrencia

Las Entidades promueven el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato

Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16.1 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, concordado con el Art. 29.8 del reglamento de la Ley de Contrataciones: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. De la observación planteada por el participante, se indica que, el área usuaria solicitada el área de lavado, limpieza y desinfección, la cual deberá contar con licencia de funcionamiento; dicha infraestructura corresponde a un área de acondicionamiento, el cual deberá cumplir con las disposiciones técnicas ambientales, según las disposiciones expresadas por el Ministerio del Ambiente, por lo que se corrige la norma detallada: DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM - CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS, artículo 98, literal g): Suministro de agua para realizar actividades de lavado e higienización, alcantarillado y suministro de energía eléctrica. también este aspecto es detallado en el FORMULARIO F-07 - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTORITATIVO DE EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EO-RS), en la parte de Descripción de la planta

de operaciones, se solicita brindar los datos del Sistema de higienización de las unidades vehiculares. Sin embargo a fin de fomentar la participación de postores se ampliará lo solicitado permitiendo que el área de la limpieza lavado y desinfección de las unidades con su respectiva autorización municipal, la cual deberá encontrarse dentro o fuera de los límites del distrito, sin perjudicar la continuidad y eficiencia del servicio. POR TANTO SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capítulo III Requerimiento: 8.2. Descripción del Servicio - Documentos adicionales a presentarse. DEBE DECIR: Documentos que sustenten el alquiler o propiedad del área y/o lugar para la limpieza, lavado y desinfección de las unidades con su respectiva autorización municipal; la cual deberá encontrarse dentro o fuera de los límites del distrito, sin perjudicar la continuidad y eficiencia del servicio., la cual deberá cumplir con la normativa vigente que regula el lavado y desinfección de unidades que transportan residuos sólidos, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM - CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS.2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta: DEBE DECIR:
e) Documentos que sustenten el alquiler o propiedad del área y/o lugar para la limpieza, lavado y desinfección de las unidades con su respectiva autorización municipal; la cual deberá encontrarse dentro o fuera de los límites del distrito...

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código : 20563324300

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : TRANS MARIÑO S.A.C.

Hora de envío : 17:35:39

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

observamos que en el numeral 8.2 de los Términos de referencia no se ha consignado el lugar de ubicación del relleno sanitario, lo que impide poder elaborar una oferta válida en igualdad de condiciones, considerando que el relleno sanitario mas cercano es el relleno de Portillo, teniendo como información que sera clausurado en el mes de setiembre, y el siguiente relleno sanitario seria petramax que se encuentra en cajamarquilla.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literal c,

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16.1 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, concordado con el Art. 29.8 del reglamento de la Ley de Contrataciones: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. De la observación planteada por el participante, se indica que, de correspondencia con el numeral 8.2. de los terminos de referencia, se precisa que los residuos solidos generados del servicio, serán dispuesto en el Relleno Sanitario autorizado, conforme a lo descrito en el articulo 41 del DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM: La disposición final de residuos sólidos municipales se realiza en rellenos sanitarios, los mismos que son implementados por las municipalidades o EO-RS; por lo que la ley no especifica la ubicacion del espacio destinado a la disposicion final, solo especifica que este debe estar autorizado por el MINAM. Asimismo a la fecha, la Entidad realiza la disposicion final de residuos solidos en el relleno sanitario Portillo Grande. Debe señalarse que no se tiene información de cese de actividades del relleno sanitario antes señalado; sin perjuicio de ello, de sucitarse un cierre de actividades del relleno sanitario, se podrá ejecutarse una contratación adicional al presente servicio. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20563324300	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	TRANS MARIÑO S.A.C.	Hora de envío :	17:35:39

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el listado de Maquinaria de exclusividad para la prestación del servicio, del numeral 8.6 de los Términos de referencia, se incluye 4 tri-motos de carga; los mismos que no son concordantes con el Objeto de la Convocatoria (alquiler de unidades vehiculares para disposición final), al tratarse de vehículos menores lo que no pueden ingresar a los rellenos sanitarios debidamente autorizados. Dicho requerimiento atenta contra los principios de libertad de concurrencia, competencia, transparencia, eficacia y eficiencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 32° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML y el reglamento de la empresa de relleno sanitarios especifica que para el ingreso al relleno sanitario solo ingresarán, camiones compactadoras y camión con descarga hidráulica

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.6 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2° literales a; b; c; y f - Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16.1 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, concordado con el Art. 29.8 del reglamento de la Ley de Contrataciones: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Se precisa que, de lo consignado en el equipamiento estratégico, se ha establecido vehículos motorizados los cuales cumplirán las funciones accesorias a la prestación principal; siendo por ello que se requieren que cumplan las siguientes características mínimas: 04 trimotos que brindaran un servicio complementario de repaso de la recolección de residuos sólidos, utilizadas para los lugares de difícil acceso; siendo labor del contratista traspasar dichos residuos a unidades que cuenten con los permisos para ingresar al relleno sanitario; asimismo el artículo 29, literal b) del DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM respecto de los tipos de vehículos para la recolección detalla lo siguiente: b) Vehículos no convencionales: Triciclos (a pedal y motorizado), motofurgón, carretas jaladas por acémilas y botes. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20563324300	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	TRANS MARIÑO S.A.C.	Hora de envío :	17:35:39

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el numeral 17 de los Términos de Referencia se señala que la Entidad no autoriza la subcontratación para la presente contratación, al respecto solicitamos se sirvan aceptar la subcontratación, considerando las condiciones, magnitud y cobertura del servicio; ello permitirá la mayor participación de eventuales postores, Principios de la Ley de contrataciones del estado 30225

a) Libertad de concurrencia

Las Entidades promueven el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato

Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 17 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios de la ley de contrataciones del estado ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16.1 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, concordado con el Art. 29.8 del reglamento de la Ley de Contrataciones: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. De la observación planteada por el participante, se indica que la actividad ligada directamente al procedimiento, es el servicio de alquiler de unidades vehiculares para la disposición final de residuos sólidos, en ese sentido no es permisible la subcontratación; siendo de entera responsabilidad del contratista, contar con el equipamiento y personal necesario para brindar el servicio en forma permanente y eficiente, conforme a lo estipulado en el artículo 35.2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225: No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código : 20563324300

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : TRANS MARIÑO S.A.C.

Hora de envío : 17:35:39

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el listado de Maquinaria de exclusividad para la prestación del servicio, del numeral 8.6 de los Términos de referencia, se incluye un Camión de Auxilio mecánico; el cual no se encuentra acorde al objeto de contratación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 32° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML¿, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista el servicio de mantenimiento de sus unidades, contando los proveedores del servicio con su propio taller y/o servicio de maestranza. Dicho requerimiento atenta contra los principios de libertad de concurrencia, competencia, transparencia, eficacia y eficiencia del concurso publico del servicio de alquiler y disposición final de residuos sólidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.6 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2° literales a; b; c; y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16.1 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, concordado con el Art. 29.8 del reglamento de la Ley de Contrataciones: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Se precisa que, en correspondencia con el principio de transparencia, el camión de auxilio mecánico, cumple una función de atención rápida ante incidentes que puedan suscitarse en la ejecución del servicio, siendo que su aplicación ante incidentes, solucionarían los desperfectos de las unidades minimizándose las interrupciones del servicio y/o la pérdida el tiempo que podría ocasionar si las unidades deban ir a un taller mecanico por desperfectos menores. Asimismo, conforme a lo detallado en la OPINIÓN N° 002-2020/DTN y el COMUNICADO N° 011-2013-OSCE/PRE: La determinación de las especificaciones técnicas, términos de referencia y/o condiciones mínimas del objeto de convocatoria de un proceso de selección es de exclusiva responsabilidad de la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas o de aquella dependencia que dada su especialidad canaliza requerimientos formulados por otras dependencias. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20563324300	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	TRANS MARIÑO S.A.C.	Hora de envío :	17:35:39

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el listado de Maquinaria de exclusividad para la prestación del servicio, del numeral 8.6 de los Términos de referencia, se incluye un Camión Baranda de 10 TN, sin embargo en la descripción del servicio no especifica cual sería la función del camión baranda, considerando que en el relleno sanitario solo se permite el ingreso a las compactadoras y camiones con descarga hidráulica, Dicho requerimiento atenta contra los principios de libertad de concurrencia, competencia, transparencia, eficacia y eficiencia, del concurso público del servicio de alquiler y disposición final de residuos sólidos

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.6 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2° literales a; b; c; y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16.1 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, concordado con el Art. 29.8 del reglamento de la Ley de Contrataciones: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Se precisa, que se solicita un Camión baranda de capacidad de 10 toneladas, esta unidad realizara el recojo de residuos sólidos de otras características y/o volúmenes mayores, como es el caso de sillones, colchones, muebles, troncos, catres, llantas, maleza, entre otros; siendo responsabilidad del contratista realizar la transferencia para el transporte hasta el ingreso al relleno autorizado por la Entidad, conforme a lo estipulado en el artículo 33, numeral 3 del Reglamento de la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales: Camión baranda: para los residuos de parques y jardines e inorgánicos segregados; asimismo, se permitirá su uso para la recolección de residuos sólidos domiciliarios en zonas de difícil acceso, debiendo realizar en el segundo caso obligatoriamente la transferencia para el transporte al lugar de disposición final. **POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código : 20563324300

Nombre o Razón social : TRANS MARIÑO S.A.C.

Fecha de envío : 31/07/2023

Hora de envío : 17:35:39

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el listado Cuadro de sanciones por deficiencias observadas en la prestación del servicio del numeral 14 de los Términos de referencia, ítem 13, se señal que se penalizará por que las Unidades de transporte dispersan residuos solidos durante su recorrido. Al respecto debemos señalar que las tri-motos y camiones barandas por propias características tienden a dispersar el material que trasportan por eso no son recomendables para este tipo de servicio, por lo que de no retirarse dicho equipamiento conforme hemos requerido anteriormente esta penalidad deberá ser eliminada o precisada. Dicho requerimiento atenta contra los princpios de libertad de concurrencia, competencia, transparencia y eficacis y eficiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 14 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16.1 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, concordado con el Art. 29.8 del reglamento de la Ley de Contrataciones: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Se precisa que, es responsabilidad del contratista brindar un servicio eficiente, cumpliendo con los parametros normativos ambientales, para lo cual deberá contar con los implementos necesarios para no dispersar material a la via pública, para lo cual deberá contar con una lona que cubra superficialmente la carga a efecto de impedir el regado de residuos solidos, u otros implementos que pueda adaptar; en esa medida, será responsabilidad del contratista ejecutar el servicio, sin causar daño ambiental, cuidando la salubridad pública. Asimismo se recalca el articulo 29, literal a) y b) del DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM respecto de los tipos de vehiculos para la recolección, detalla lo siguiente: a) Vehículos convencionales: Camiones compactadores, camiones barandas, camiones para contenedores de gran capacidad y camiones similares. b) Vehículos no convencionales: Triciclos (a pedal y motorizado), motofurgón, carretas jaladas por acémilas y botes. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código : 20563324300

Nombre o Razón social : TRANS MARIÑO S.A.C.

Fecha de envío : 31/07/2023

Hora de envío : 17:35:39

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el listado Cuadro de sanciones por deficiencias observadas en la prestación del servicio del numeral 14 de los Términos de referencia, ítem 9, se señala utilización de un vehículo no registrado sin la debida autorización. Al respecto debemos señalar que esta penalidad no sería concordante con lo dispuesto en el numeral 8.6 de los términos de referencia, siendo que además tampoco se precisa a que tipo de registro y/o autorización de las unidades se refieren, toda vez que el proceso de alquiler de vehículos y disposición final refiere a compactadoras y camiones baranda con descarga hidráulica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 14 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el Art. 16.1 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, concordado con el Art. 29.8 del reglamento de la Ley de Contrataciones: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Se precisa que, en correspondencia con el principio de transparencia, las autorizaciones referidas a las unidades vehiculares corresponden a la totalidad del equipamiento descrito en el punto 8.6 de los terminos de referencia, la informacion en detalle de las mismas sera entregada en la oportunidad de la firma de contrato, estas no podran ser cambiadas sin autorizacion previa otorgada por la Entidad; en el caso de cambiar unidades, se deberan presentar los documentos en detalle de las mismas y deben cumplir con las condiciones y características exigidas, siendo de igual o mayores características a las ofertadas. POR TANTO SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capitulo III Requerimiento: 8.6. CARACTERISTICAS DEL EQUIPAMIENTO:

DEBE

DECIR: Cada unidad vehicular contará con un sistema de comunicación. Así mismo el postor ganador entregará 02 equipos de comunicación a la los Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, quien los distribuirá para la comunicación; la informacion en detalle de la totalidad del equipamiento sera entregada en la oportunidad de la firma de contrato, estas no podran ser cambiadas sin autorizacion previa otorgada por la Entidad; en el caso de cambiar unidades, se deberan presentar los documentos en detalle de las mismas y deben cumplir con las condiciones y características exigidas, siendo de igual o mayores características a las ofertadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código : 20606457449

Nombre o Razón social : ECOMART S.A.C.

Fecha de envío : 31/07/2023

Hora de envío : 19:50:44

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Que, según el numeral 29.6 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, indica que EL REQUERIMIENTO DEBE INCLUIR LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, (¿) Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER OBLIGATORIO. (¿) esto para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos ; asimismo dicha norma aclara que debe verificarse la existencia (¿) de un organismo que acredite el cumplimiento de dicha norma técnica.

En ese sentido cabe aclarar que el objeto de la presente convocatoria es la Contratación de Servicio de ALQUILER Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, cuyo equipamiento estratégico principal, son los CAMIONES COMPACTADORES, estos vehículos son maquinarias especializadas que requieren de ciertas autorizaciones que se encuentran normadas y reglamentadas por las diferentes instituciones del Estado, siendo los principales: El Ministerio del Ambiente - MINAM, Lima Metropolitana y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC

2.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ESTABLECE MECANISMOS para garantizar que los prestadores de los servicios de transporte de carga y mercancías brinden un servicio de calidad , es así que, en el numeral 25.2 del Artículo 25 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante DS N° 017-2009 -MTC, establece que : "LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL NO ESTÁN SUJETOS A UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA EN EL SERVICIO SIEMPRE QUE ACREDITEN LA APROBACIÓN DE LA RESPECTIVA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR." En ese sentido el Ministerio de Transporte y Comunicaciones ¿ MTC, dispone el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, como uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO DE PERSONAS, MERCANCÍAS Y MIXTO EN LOS ÁMBITOS NACIONAL, REGIONAL Y PROVINCIAL, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA DE CARÁCTER TÉCNICO, LEGAL Y OPERACIONAL, QUE DEBEN CUMPLIR LOS OPERADORES PRESTADORES DEL SERVICIO: LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA OBTENER UNA AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN.

2.2 La Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana establece en su Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos (aún vigente), artículo 32°, numeral 6, que "Los vehículos automotores podrán permanecer en la prestación del servicio hasta un máximo de 15 años de antigüedad (¿), siempre que acrediten contar con el certificado de inspección técnica vehicular vigente U OTRA ACREDITACIÓN QUE DISPONGA EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Es preciso mencionar los vehículos para la recolección y transporte de residuos sólidos municipales, están catalogados como vehículos de carga de mercancías en general.

POR LO EXPUESTO solicitamos en bien de la transparencia y la libre competencia ampliar la antigüedad de los vehículos a una antigüedad razonable que obedezca las normas establecidas , así mismo es preciso añadir que el postor está sujeto a PENALIDADES en caso no se garantice que el servicio de recolección sea continua e ininterrumpida por algún caso fortuito, lo cual está más que garantizado que habrá continuidad en el servicio en caso se pretenda sustentar que la antigüedad vehicular influirá en la continuidad del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 4.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f Decreto de Alcaldía N° 1778-MML Artículo 32

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolucion de la observacion N° 03. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código : 20606457449

Fecha de envío : 31/07/2023

Nombre o Razón social : ECOMART S.A.C.

Hora de envío : 19:50:44

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Que, según el numeral 29.6 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, indica que EL REQUERIMIENTO DEBE INCLUIR LAS EXIGENCIAS PREVISTAS EN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, (¿) Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER OBLIGATORIO. (¿) esto para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; asimismo dicha norma aclara que debe verificarse la existencia (¿) de un organismo que acredite el cumplimiento de dicha norma técnica.

En el numeral 8.6. Características del Equipamiento , del Capítulo III REQUERIMIENTO de la sección Específica de las Bases se señala que "Las Unidades vehiculares serán de uso exclusivo de la Municipalidad de Lurín durante las 24 horas y los 07 días de la semana los 365 días del año, por el tiempo que se suscriba el contrato..." Observamos dicho requerimiento, POR LA NO EXISTENCIA DE NORMATIVA ALGUNA DE SOLICITAR EXCLUSIVIDAD DE ALGUN BIEN y teniendo en consideración que las características de la frecuencia del servicio "turnos diarios y/o nocturnos" van a ocasionar que el equipamiento estratégico requerido se encuentre paralizado la mayor parte del tiempo y además va a requerir un mayor número de unidades de retén. Debe tenerse en cuenta que mantener unidades a exclusividad e inoperativas van a incrementar considerablemente el costo de la prestación, lo que podría ocasionar que el Procedimiento de Selección se declare desierto. Considerando que dicho requerimiento trasgrede los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y eficacia y eficiencia; lo que además podría constituir un direccionamiento hacia determinado proveedor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 8.6

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolucion de la observacion N° 02. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	20:13:31

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En el numeral 8.6. Características del Equipamiento , del Capítulo III REQUERIMIENTO de la sección Específica de las Bases se señala que "Las Unidades vehiculares serán de uso exclusivo de la Municipalidd de Lurín durate las 24 horas y los 07 días de la semana los 365 días del año, por el tiempo que se suscriba el contrato..." Observamos dicho requerimiento teniendo en consideración que las características de la frecuencia del servicio "turnos diarios y/o nocturnos" van a ocasionar que el equipamiento estratégico requerido se encuentre paralizado la mayor parte del tiempo y además va a requerir un mayor número de unidades de retén. Debe tenerse en cuenta que mantener unidades a exclusividad e inoperativas van a incrementar considerablemente el costo de la prestación, lo que podría ocasionar que el Procedimiento de Selección se declare desierto. Considerando que dicho requerimiento trasgrede los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y eficacia y eficiencia; lo que además podría consituir un direccionamiento hacia determinado proveedor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.6 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolucion de la observacion N° 02. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	20:13:31

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En el numeral 8.6. Características del Equipamiento , del Capítulo III REQUERIMIENTO de la sección Específica de las Bases se señala que el año de fabricación de los camiones compactadores no deberá ser mayor a 04 años a la presentación de propuestas. Al respecto debemos señalar que El Decreto de Alcaldía 017 - Reglamento de la Ordenanza N° 1778 - Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, Artículo 32°, último Párrafo a la letra dice: "Los vehículos automotores podrán permanecer en la prestación del servicio hasta un máximo de 15 años de antigüedad, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, siempre que acrediten contar con el certificado de inspección técnica vehicular vigente u otra acreditación que disponga el Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

Por consiguiente debe permitirse que el servicio se presente con unidades de no más de 15 años de antigüedad conforme lo señalar el Decreto de Alcaldía 017, a efectos de permitir una mayor pluralidad de proveedores lo contrario implicaría una clara trasgresión a la norma antes citada y a los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y eficacia y eficiencia; lo que además podría constituir un direccionamiento hacia determinado proveedor.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.6 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30255 - Artículo 2° literales a; b; c y f Decreto de Alcaldía N° 017 Artículo 32

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolucion de la observacion N° 03. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	20:13:31

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Observamos que se solicite como documentación de presentación Obligatoria otras declaraciones juradas cuyo alcance se encuentra contenido en el Anexo N° 3 - Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, como las que se solicitan en los literales e) g) h) i) y j) al respecto las Bases estándar aprobadas por el OSCE señalan lo siguiente: "Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE-CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolución de la observación N° 04. POR TANTO SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código : 20608027328	Fecha de envío : 31/07/2023
Nombre o Razón social : ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío : 20:13:31

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Observamos que el Cuadro de Sanciones por deficiencia Observadas en la Prestación del Servicio no considere el procedimiento mediante el cual se verificar el supuesto a penalizar, conforme lo establece el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 14 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF - Artículo 163

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolucion de la observacion N° 05. POR TANTO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	20:13:31

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Observamos que se considere dentro del Factor de Evaluación "Mejoras a los Términos de Referencia" Equipamiento que no es congruente con el Objeto de la Contratación, como volquetes, cargador frontal. Computadora, contenedores metálicos. Dicho restringe la eventual participación de proveedores. Al Respecto el Organismo Supervisor de las Contrataciones a través del Pronunciamiento N° 228-2023/OSCE-DGR ordenó suprimir de las Bases del Concurso Público N° 1-2023-CS/MDL-1 dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolucion de la observacion N° 06. POR TANTO SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	20:13:31

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Observamos que se considere dentro del Factor de Evaluación "Mejoras a los Términos de Referencia" "Unidades vehiculares de año de fabricación no mayores de 2022-2023" que no es razonable con el Objeto de la Contratación, Al Respecto este factor de evaluación restringe la eventual participación de proveedores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolución de la observación N° 06. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código : 20608027328	Fecha de envío : 31/07/2023
Nombre o Razón social : ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío : 20:13:31

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Observamos que no se especifica el horario que prestara el servicio durante el día de trabajo, considerando que la labor de trabajo es de 8 horas.

No se precisa las rutas establecidas de acuerdo a las zonas indicadas, lo cual debe ser específico, además debería indicarse o incluir un mapa de acuerdo a las zonas indicadas por el área usuaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2° literal c;

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolución de la observación N° 09. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	20:13:31

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Observamos el requerimiento del documento que sustente el alquiler o propiedad de área y/o lugar para la limpieza lavado y desinfección de las unidades con su respectiva autorización municipal, la cual deberá encontrarse dentro de los límites del distrito, señalando como sustento el Decreto supremo N° 007-2017-MINAM. Al respecto este requerimiento limita la eventual participación de proveedores siendo que además la norma que lo sustenta no disposición alguna al respecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolución de la observación N° 10. POR TANTO SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código : 20608027328	Fecha de envío : 31/07/2023
Nombre o Razón social : ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío : 20:13:31

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

en el numeral 8.2 de los Términos de referencia no se ha consignado el lugar de ubicación del relleno sanitario, lo que impide poder elaborar una oferta válida en igualdad de condiciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literal c;

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolucion de la observacion N° 11. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	20:13:31

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

En el listado de Maquinaria de exclusividad para la prestación del servicio, del numeral 8.6 de los Términos de referencia, se incluye 4 tri-motos de carga; los mismos que no son concordantes con el Objeto de la Convocatoria (alquiler de unidades vehiculares para disposición final), al tratarse de vehículos menores lo que no pueden ingresar a los rellenos sanitarios debidamente autorizados. Dicho requerimiento atenta contra los principios de libertad de concurrencia, competencia, transparencia, eficacia y eficiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8.6 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolución de la observación N° 12. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código : 20608027328	Fecha de envío : 31/07/2023
Nombre o Razón social : ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío : 20:13:31

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

En el numeral 17 de los Términos de Referencia se señala que la Entidad no autoriza la subcontratación para la presente contratación, al respecto solicitamos se sirvan aceptar la subcontratación, considerando las condiciones, magnitud y cobertura del servicio; ello permitirá la mayor participación de eventuales postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 17 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolucion de la observacion N° 13. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	20:13:31

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

En el listado de Maquinaria de exclusividad para la prestación del servicio, del numeral 8.6 de los Términos de referencia, se incluye un Camión de Auxilio mecánico; el cual no se encuentra acorde al objeto de contratación siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista el servicio de mantenimiento de sus unidades, contando los proveedores del servicio con su propio taller y/o servicio de maestranza. Dicho requerimiento atenta contra los principios de libertad de concurrencia, competencia, transparencia y eficacia y eficiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8.6 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolución de la observación N° 14. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	20:13:31

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

En el listado de Maquinaria de exclusividad para la prestación del servicio, del numeral 8.6 de los Términos de referencia, se incluye un Camión Baranda de 10 TN, sin embargo en la descripción del servicio no especifica cual sería la función del camión baranda, considerando que en el relleno sanitario solo se permite el ingreso a las compactadoras y camiones con descarga hidráulica.. Dicho requerimiento atenta contra los principios de libertad de concurrencia, competencia, transparencia y eficacia y eficiencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.6 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolucion de la observacion N° 15. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	20:13:31

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

En el listado Cuadro de sanciones por deficiencias observadas en la prestación del servicio del numeral 14 de los Términos de referencia, ítem 13, se señal que se penalizará por que las Unidades de transporte dispersan residuos solidos durante su recorrido. Al respecto debemos señalar que las tri-motos y camiones barandas por propias características tienden a dispersar el material que transportan por eso no son recomendables para este tipo de servicio, por lo que de no retirarse dicho equipamiento conforme hemos requerido anteriormente esta penalidad deberá ser eliminada o precisada. Dicho requerimiento atenta contra los principios de libertad de concurrencia, competencia, transparencia y eficacia y eficiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 14 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolucion de la observacion N° 16. POR TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-CS/MDL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LURIN

Ruc/código :	20608027328	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	ECOLLANS S.A.C.	Hora de envío :	20:13:31

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

En el listado Cuadro de sanciones por deficiencias observadas en la prestación del servicio del numeral 14 de los Términos de referencia, ítem 9, se señala utilización de un vehículo no registrado sin la debida autorización. Al respecto debemos señalar que esta penalidad no sería concordante con lo dispuesto en el numeral 8.6 de los términos de referencia, siendo que además tampoco se ha precisa a que tipo de registro y/o autorización de las unidades se refieren.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 14 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30255 - Artículo 2º literales a; b; c; y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar la absolucion de la observacion N° 17. POR TANTO SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null